za de cada Brigada; considerandose cada qual como encargado del todo 6 la parte que se le haya cometido: y especialmente el primer Contramaestre, como Cabo primero de la Marinería del baxel, cuidará de ella en general tenga 6 nó Brigada asignada.

### ARTICULO 8.

Al Oficial de detall darán cuenta los encargados de las Brigadas, medias Brigadas y ranchos, de qualquier desorden de sus individuos, ya sea por si o por el primer Contramaestre, ó ya dirigiéndose al Oficial de guardia para que lo comunique al de detall, y se dé la providencia conveniente: pero solo al Oficial de detall tocará alterar los ranchos a ótros destinos de la Marineria, y reglar las epocas, costo y demas necesario para el afeytado, composiciones n otro mecanismo de la policia de la Marinería; debiendo todos sujetarse a sus disposiciones, y la de asegurar al Barbero d otros el cobro á que sean acreedores por tales servicios personales, ya sea en los pagamentos del baxel o de otras economias, o en fin con el valor de las almonedas si mueren o desertan los que estuvicion adeudados por estos motivos.

#### ARTICULO 9.

Dividida la Marinería en Brigadas, como se ha dicho, entrará la mitad de guardia en la mar, repartida en el alcazar y castillo con la denominación de babor y estribor, y con la asignación a uno y otro lugar correspondiente al laborco de maniobra y número de tropa existente en el alcazar; y del todo de la guardia de este puesto y castillo se formarán listas particulares por clases para que cada uno sepa su destino, y los Oficiales de guerra y mar puedan revistarlos por ellas, o segun la práctica de la Marina de llamar cada Ma-

rinero al que le sigue por el orden de la misma lista.

# ARTICULO 10.

Despues de hecho el repartimiento de la Marinería en guardias se hará otro nominal de los individuos de ella, en que se asigne y explique á cada uno el objeto particular y comun á que está destinado (proponiéndose por exemplo) una birada a otre maniobra en que se haya de manejar ó largar todo aparejo: y sobre el principio de que la destreza general en maniobrar será mayor en quanto cada individuo esté mas instruido en un determinado punto.

# ARTICULO 11.

. A este fin se hara otra lista de estos 🕬 nalamientos, con aplicacion a los cabos principales de uso contínuo; de los que han de subir a tomar rizos en cada guardia, y sus lugares en las vergas; y en fin quanto diga con su orden reglado y constante, que excuse los repartimientos eventuales tan impropios en mis buques de guerra como ocasionados á retardos, confusiones y ave rias, sin responsabilidad especial de cade uno de los que trabajan en la maniobra en la qual no se ha de oir otra voz que 🏴 del mando, y cada uno ha de acudir a cum plirla donde convenga a su destino schale do 6 por quadrillas volantes, en que se 19 partirá el resto.

### ARTICULO 12.

Por consequencia del artículo anteodente se hará el señalamiento de las vigisto de topes, Centinelas de Marinería en commamientos de popa, serviolas, pasamanos demas de alternacion, sin interrumpir principal de maniobra, sino sobre los de quadrillas eventuales, y atendiendo 4 4